

**Vicente de Jesús Esqueda Méndez**, titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 4o. de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 8, 16 fracción II y 29 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, así como 4, fracción II, del Reglamento Interno de la Procuraduría de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 6 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, dispone que la Procuraduría tiene por objeto la protección, defensa, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos; así como propiciar una cultura de respeto a los mismos.

Asimismo, en consonancia a lo anterior, es necesario que las personas que acudan a los Programas Académicos Autofinanciables que ofrece esta PRODHG, tanto para adquirir conocimientos especializados como para profundizar en temas de derechos humanos, cuenten con información clara tanto de las condiciones de pago de las cuotas de recuperación como de las condonaciones que pueden solicitarse.

Que, en atención a los razonamientos y fundamentos invocados, se expide el siguiente:

**Tercer Acuerdo Modificador de los Lineamientos de pago, becas y condonación de las cuotas de recuperación por los servicios académicos; así como el pago de servicios profesionales y viáticos de la plantilla docente de**

**los Programas Académicos Autofinanciables que presta la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.**

**ARTICULO ÚNICO.** Se **MODIFICAN** los artículos 7 y 12 de los de Lineamientos de pago, becas y condonación de las cuotas de recuperación por los servicios académicos; así como el pago de servicios profesionales y viáticos de la plantilla docente de los Programas Académicos Autofinanciables que presta la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

***Prórroga del término para realizar el pago de la cuota de recuperación***

**Artículo 7.** La prórroga para realizar el pago único o parcial de una cuota de recuperación deberá presentarse por escrito dirigido a la persona titular de la Dirección Académica antes de que finalice el plazo establecido conforme al calendario de pagos correspondiente y se otorgará por un plazo máximo de 90 días naturales.

La persona titular de la Dirección Académica informará a la Coordinación Administrativa de la solicitud de prórroga.

***Condonación de las cuotas de recuperación***

**Artículo 12.** La condonación en un cien por ciento (100%) de las cuotas de recuperación solo podrá aplicarse al personal de la PRODHEG que cumpla con el perfil de ingreso al Programa Académico Autofinanciable respectivo, y con los siguientes requisitos:

- I. Cubrir en un noventa por ciento (90%) la asistencia a las clases programadas;
- II. Obtener un promedio mínimo de ocho punto cinco (8.5), y
- III. No reprobar asignaturas.

El cumplimiento de los requisitos será verificado por la Coordinación de Educación cada ciclo escolar.

En aquellos casos en que no se cumpla alguno de los requisitos, se perderá el beneficio de la condonación obtenida.

La justificación de baja voluntaria de un Programa Académico Autofinanciable por parte del personal de la PRODHEG, será analizada y resuelta por la persona Titular de la Coordinación de Educación previa solicitud por escrito, a efecto de determinar la continuidad o pérdida del beneficio obtenido en caso de reinscripción al Programa Académico Autofinanciable.

## **TRANSITORIOS**

**Artículo Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su suscripción, debiendo publicarse en la página de internet de la PRODHEG y en sus diversos medios de comunicación institucionales.

Lo anterior fue dispuesto y expedido en la sede de la PRODHEG, sito en el municipio de León, Guanajuato, a los 3 tres días del mes de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.

**EL TÍTULAR DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**



**MAESTRO VICENTE DE JESÚS ESQUEDA MÉNDEZ**